

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

21 de enero de 2021

Expediente: 2020- 00170
Ejecutivo singular mínima cuantía

Se procede a resolver sobre los requisitos formales de la demanda presentada y como se observa que los mismos no se cumplen a cabalidad, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

Resuelve

INADMITIR LA DEMANDA para que, dentro del término de cinco días, so pena de rechazo:

Señalar la forma como obtuvo el correo electrónico el demandado ALBERTO DAMASSO CAMACHO, conforme a lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 8 del Decreto legislativo 806 de 2020, allegando las evidencias correspondientes.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

<p align="center">JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SIMIJACA</p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado No.</p> <p>Hoy, <input type="text"/></p> <p align="center">NATALY RODRIGUEZ VARGAS Secretaria</p> <p align="center">Firmado Por:</p> <p align="center">LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO JUEZ JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SIMIJACA-CUNDINAMARCA</p> <p align="center">Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12</p> <p align="center">Código de verificación: b53b0904f683e2484522eb5811bb475ca4baa381acbbf50ea052b8b1ea6d32fa</p> <p align="center">Documento generado en 21/01/2021 02:35:57 PM</p> <p align="center">Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica</p>
